

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la «Acción 7. Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento» del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2023.

El Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2023, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión núm. 53, de 19 de diciembre de 2022, por lo que, a continuación, el Rectorado resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la «Acción 7. Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento».

Artículo 1. Objeto y existencia de crédito presupuestario.

1. Con esta acción se pretende fomentar la creación, lanzamiento y consolidación de empresas basadas en el conocimiento (EBCs), a través de una serie de herramientas como son la formación, el apoyo económico, cesión de infraestructuras, de servicios, etc. que favorezcan tanto la creación como el lanzamiento y la consolidación de las EBCs de la Universidad de Jaén.

2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente acción son las siguientes:

a) Potenciación de la cultura del emprendimiento a través del apoyo a la creación de EBCs.

b) Incentivos económicos para el lanzamiento, consolidación y crecimiento de las EBCs ya creadas.

Dicha acción está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 0211S1/IFT1/471.00 (74.000 €), del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2023 de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe:

- Acción 7: 74.000 euros (RC 2023/0000767).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de la acción contemplada en la presente convocatoria, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

a) Un único componente.

b) Varios componentes.

2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.

3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador funcional o laboral de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.

4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargos a anteriores Planes de Transferencia, hayan incurrido en defectos de justificaciones de otras ayudas concedidas con cargo a planes anteriores, hasta tanto justifiquen adecuadamente la acción previamente concedida.

00277612

Artículo 3. Requisitos.

1. Además de los requisitos que deben de cumplir tanto el investigador responsable como el resto de miembros de la estructura o equipo de investigación, que se establecen en el artículo 2 de la presente resolución; el equipo promotor de la EBC acreditará disponer de formación en iniciativas empresariales o, en caso contrario, se comprometerá a recibir formación avanzada sobre dichas competencias.

2. Además, la EBC beneficiaria de la ayuda habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que cuente entre sus promotores con personal investigador en servicio activo de la UJA.

b) Que su actividad económica se base en todo o en parte en la explotación de conocimiento generado por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y gestionados por la UJA.

c) Que haya firmado (caso de empresas ya constituidas) o sea susceptible de firmar (caso de empresas en proceso de creación) el correspondiente acuerdo de transferencia.

d) Que tenga por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

La acción convocada a través de la presente resolución podrá solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2023.

Las solicitudes presentadas por aquellas EBCs calificadas como empresas en fase de crecimiento/consolidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la presente convocatoria, con independencia de su fecha de registro, serán valoradas por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento en la última sesión a celebrar durante el último trimestre de 2023.

Para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados:

Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable.

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección Web <http://otri.ujaen.es/es/plan/2023/ebc> y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2023, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa concordante de la Universidad de Jaén, que fuera de aplicación en

el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 6. Documentación a presentar.

La estructura solicitante habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 7).
- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecido en el artículo 2 de la presente resolución.
- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar por parte de la EBC.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

e) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento durante el periodo 2018-2022 con cargo a esta misma acción.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior en los casos informados por la Dirección de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI) en los que sea de aplicación lo contemplado en el artículo 9.2 de esta convocatoria, para la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén.

Artículo 7. Características y financiación de las ayudas.

1. Serán actividades susceptibles de ayuda económica, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, a lo largo de las diferentes etapas de la vida de la empresa:

I. Empresas en fase semilla. Se trata de empresas no constituidas en la fecha de publicación de esta convocatoria. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 5.000 euros, que se destinarán a:

- a) Actuaciones de formación avanzada en iniciativas empresariales para el equipo promotor (cursos sobre generación de productos y modelos de negocio, contabilidad, finanzas, marketing, fiscalidad, organización empresarial, seguridad, contratación laboral, etc.), así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
- b) Acciones de apoyo dirigidas al diseño de modelos de negocio, planes de empresa; asesoramiento y acompañamiento específico para el aprovechamiento de incentivos y líneas de financiación disponibles.
- c) Acciones de asesoramiento/mentorización para la configuración de equipos promotores y procesos de desarrollo de negocio (incorporación de perfiles especializados en gestión, elaboración de hojas de ruta de financiación y producto, etc.) en las etapas previas a la constitución de la empresa.
- d) Actuaciones relacionadas con la validación del negocio: pequeños estudios de mercado, consultoría específica, etc.
- e) Participación en redes y actividades de networking que permitan que tanto las personas emprendedoras, empresarios/expertos e inversores establezcan contacto para compartir ideas, negocio, experiencia, proyectos, etc.
- f) Labores de asesoramiento para la constitución legal de la empresa (máximo financiable 600 euros).

II. Empresas en fase de lanzamiento. Se trata de empresas que cuenten con el reconocimiento de los órganos de gobierno de la UJA, constituidas oficialmente dentro de los 24 meses previos a la solicitud de incentivo, en situación de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la

fecha de presentación de su solicitud, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiará hasta un máximo de 10.000 euros, que se destinarán a:

- a) Actuaciones de formación avanzada en iniciativas empresariales para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
- b) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización.
- c) Acciones de asesoramiento/mentorización en procesos de desarrollo de negocio (elaboración de hojas de ruta de financiación y producto, etc.).
- d) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa.
- e) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa (máximo financiable 2.000 euros).
- f) Acciones para la mejora de la gestión organizativa de la empresa –certificaciones de calidad, medioambiental, sistemas ERP, etc.– (máximo financiable 3.000 euros).
- g) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores autónomos de la Seguridad Social (máximo financiable 4.000 euros).
- h) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén, así como contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro, siempre y cuando dicha contratación implique un aumento del valor medio de egresados contratados durante el ejercicio anterior.
- i) Incentivos económicos para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa tales como gastos de comunicaciones (teléfono e internet), servicios de alojamiento web, adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares, cuotas de suscripción a colegios profesionales, organizaciones empresariales o similares, que correspondan a la sociedad y estén debidamente justificados (máximo financiable 1.000 euros).
- j) Alojamiento de la empresa tanto en instalaciones de la propia universidad como en espacios de otras instituciones con las que se disponga de acuerdo a tal efecto (el período de alojamiento estándar será de 12 meses, prorrogable en función de la disponibilidad de espacios, por 6 meses adicionales). Esta actividad no computa dentro del límite máximo financiable.

III. Empresas en fase de crecimiento/consolidación. Se trata de empresas constituidas que cuenten con el reconocimiento de los órganos de gobierno de la UJA, habiendo transcurrido más de 24 meses desde su constitución oficial, en situación de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de presentación de su solicitud, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiará, hasta un máximo de 10.000 euros, que se destinarán a:

- a) Actuaciones de formación avanzada en iniciativas empresariales para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
- b) Acciones de asesoramiento/mentorización en procesos de desarrollo de negocio (elaboración de hojas de ruta de financiación y producto, etc.).
- c) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización.
- d) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa.
- e) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa (máximo financiable 2.000 euros).

f) Acciones para la mejora de la gestión organizativa de la empresa –certificaciones de calidad, medioambiental, sistemas ERP, etc.– (máximo financiable 3.000 euros).

g) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores autónomos de la Seguridad Social (máximo financiable 4.000 euros).

h) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén, así como contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro, siempre y cuando dicha contratación implique un aumento del valor medio de egresados contratados durante el ejercicio anterior.

i) Incentivos económicos para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa tales como gastos de comunicaciones (teléfono e internet), servicios de alojamiento web, adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares, cuotas de suscripción a colegios profesionales, organizaciones empresariales o similares, que correspondan a la sociedad y estén debidamente justificados (máximo financiable 1.000 euros).

2. Para solicitudes presentadas por EBCs calificadas como empresas en fase de lanzamiento (fase II), se tendrá en cuenta la relación existente de cada EBC con la Universidad de Jaén, a través de la existencia de contratos artículo 83 o ingresos generados a través de licencias de explotación, durante los últimos 3 años (2020-2021-2022), exigiéndose la existencia previa de dicha colaboración para la concesión de las ayudas. Sólo se financiarán empresas que no hayan recibido incentivos en años anteriores dentro de esta fase de lanzamiento.

3. Para propuestas presentadas por EBCs calificadas como empresas en fase de crecimiento/consolidación (fase III), su concesión estará condicionada a la disponibilidad de fondos, una vez resueltas el resto de solicitudes de EBCs calificadas como empresas en fase semilla (fase I) y empresas en fase de lanzamiento (fase II).

Para este tipo de EBCs (fase III), se tendrá en cuenta la relación existente de cada EBC con la Universidad de Jaén, mediante el importe facturado (excluido IVA) a través de contratos artículo 83 y el volumen de ingresos generados a través de licencias de explotación, durante los últimos 3 años (2020-2021-2022), existiendo un límite máximo para el importe concedido a cada EBC equivalente al 10% de la suma de dichos importes.

En el caso de que el importe total a conceder a este tipo de EBCs (fase III) supere la disponibilidad de fondos, se realizará una ponderación entre los importes solicitados por las EBCs beneficiarias, de acuerdo con la suma de los importes indicados en el párrafo anterior generados por cada EBC.

4. El límite máximo financiable, en cada una de las tres categorías definidas con anterioridad, se incrementará en un 20% si la EBC es considerada una «empresa social», es decir, que tenga como misión fundamental lograr impacto social más que generar beneficio económico para sus promotores.

Artículo 8. Gastos elegibles.

1. Serán gastos elegibles, en función de la etapa en la que se encuentre la empresa, los establecidos en el artículo 7 de la presente resolución.

2. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal de la UJA.

Artículo 9. Valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados:

a) Resultados que el equipo o estructura de investigación se comprometen a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.

Entre los resultados a valorar dentro de este apartado, se tendrá en cuenta, entre otros: i) la facturación de la empresa con la UJA mediante contratos artículo 83 e I+D colaborativa, así como la procedente de la licencia de patentes, modelos de utilidad, software y otras fórmulas de protección legalmente establecidas con la UJA, ii) participación del PDI en el consejo de administración de la empresa y, iii) la contratación de egresados (doctores/as, titulados/as de grado o máster) o la incorporación de becarios a través del Programa de Prácticas Ícaro, en función del número de meses completos de contrato en el año.

b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.

c) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2018-2022 con cargo a esta misma acción, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederán una puntuación adicional de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2018-2022. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

e) Defensa personal del proyecto (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector/a competente en materia de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén.

2. El Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento podrá, con el informe positivo de la Dirección de la OTRI, dotar la financiación necesaria para incurrir en los costes asociados a cualquiera de las fases en los casos que considere oportuno para la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén. En estos supuestos tendrá que informar y justificar la Dirección de la OTRI dichas actuaciones, en la siguiente reunión que se celebre, a la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

3. En caso de que la demanda para una o varias acciones fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. Las propuestas que resulten beneficiarias de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria no podrán volver a presentar dentro del mismo año solicitud de ayuda para la misma acción, salvo los casos de iniciativas que habiendo solicitado incentivo en la fase semilla en esta convocatoria, cuenten con el reconocimiento de los órganos de gobierno de la UJA y se constituyan oficialmente como empresa durante el año 2023.

Artículo 10. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página web: <http://otri.ujaen.es/es/plan/2023/ebc> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de las solicitudes, salvo en el caso de las solicitudes presentadas por EBCs calificadas como empresas en fase de crecimiento/consolidación (fase III) cuya resolución será dictada en un plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de octubre de 2023. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento.

Artículo 12. Incumplimiento y modificación.

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento.

3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas habrá de ser comunicada, con antelación, al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Artículo 13. Periodo de ejecución de las ayudas.

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, a las empresas beneficiarias.

00277612

2. No obstante, para las ayudas concedidas a las empresas en fase semilla, en tanto en cuanto la sociedad no se encuentre legalmente constituida, los gastos previos incurridos que sean objeto de financiación serán tramitados por el beneficiario a través de su negociado, conforme a los diferentes conceptos indicados en la correspondiente resolución.

Artículo 15. Justificación.

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1.000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa del administrador de la sociedad con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo a la ayuda.

3. Los beneficiarios/as están obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos. Asimismo, podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo, grupo o estructura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Jaén, 7 de febrero de 2023.- El Rector, Juan Gómez Ortega.